



FREDONIA
para todas



Rodrigo Arenas Betancourt
Cien años del natalicio

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA

RESOLUCIONES

CÓDIGO: E2FC02

VERSIÓN:
01

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN
5/6/2020

PAGINA 1 DE 84

ESTADO: CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. RSH -52

Fecha: 18/02/2021

Por la cual se produce mandamiento de pago por concepto de Multa del Código Nacional de Tránsito Terrestre y ordena embargo preventivo.

La Secretaría de Hacienda de Fredonia, en uso de las facultades legales y en especial las concedidas en la Ley 44 de 1990 en su artículo 2, Ley 788 de 2002 en su artículo 59, el Estatuto Tributario Nacional, en los artículos 823 y siguientes, y el Acuerdo 014 de 2020, Decreto Municipal 82 de 2021, Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y,

CONSIDERANDO

1. La Inspección de Policía con Funciones de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno de Fredonia – Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió los actos administrativos; Resolución N° 12078118 DE 2018 Comparendo 05318001000018457346 DE 2018 por medio de la cual se sanciona a **CARLOS ANDRES HURTADO ALVAREZ** con identificación **1,017,270,630**, por un valor de **\$130,205** por violación a las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

2. Encontrándose la anterior providencia debidamente ejecutoriada, de ella se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar en favor del Municipio de Fredonia, una suma líquida de dinero constituyéndose en título que de conformidad a lo dispuesto en los Artículo 98, 99 y 104 del CPACA, en el CGP, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, acto que presta mérito para iniciar el cobro administrativo coactivo de acuerdo a lo establecido en la normatividad citada.

3. Simultáneamente con el mandamiento de pago, se decretará el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad luego de la investigación de bienes, según lo faculta el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda de Fredonia – Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS ANDRES HURTADO ALVAREZ**, con identificación **1,017,270,630**, para que pague al Municipio de Fredonia la suma de: **\$130,205** por concepto de sanción emanada de la Inspección de policía con Funciones de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, por violar las normas del Código Nacional de Tránsito, más los intereses moratorios definido por la Superintendencia Financiera, desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso que se llegaren a causar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad una vez realizada la investigación de bienes, por lo expuesto en la parte considerativa del acto.



FREDONIA
para todos



Rodrigo Arenas Betancourt
Cien años del natalicio

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA

RESOLUCIONES

CÓDIGO: E2FO02

VERSIÓN:
01

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN
5/6/2020

PÁGINA 2 DE 84

ESTADO: CONTROLADO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, este Mandamiento de Pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso contrario se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR AL DEUDOR que dispone de quince (15) días, después de notificada esa providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinente, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

Notifíquese de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Iván Montoya Murillo
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julio Hernán Atencia F	ABOGADO CONTRATISTA	
Revisó	Marta Cadavid Aristizabal	TECNICA OPERATIVA IMPUESTOS	
Aprobó	Iván Montoya Murillo	SECRETARIO DE HACIENDA	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.

DILIGENCIA DE ENTREGA DEL ACTO Y NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA	HORA
NOTIFICADO	
IDENTIFICACIÓN	ACTO Y N° RADICADO
DIRECCION	TEL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE DEJA CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE COPIA ORIGINAL DEL PRESENTE ACTO Y SU NOTIFICACIÓN, AL CONTRIBUYENTE O NOTIFICADO ANTERIORMENTE CITADO, EN LA DIRECCIÓN, LA FECHA Y LA HORA ANOTADA.

RECURSOS que dispone de quince (15) días, después de notificada esa providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinente ante el funcionario que expide el acto, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

FIRMA CONTRIBUYENTE O NOTIFICADO	SECRETARIA DE HACIENDA DE FREDONIA
IDENTIFICACIÓN	FREDONIA - ANTIOQUIA

Constancia Secretarial en evento que no firme la notificación personal.

Se entregó el presente acto al contribuyente o al informado, quien no quiso firmar el recibido, y expone lo siguiente:

para constancia se toma la firma del funcionario, con la fecha lugar y hora de notificación.